



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

**EDICTO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

**HACE SABER:**

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000202200508, seguido contra el del (la) Abogado (a) **LINA ESPERANZA CUERVO GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 53.124.825 y T.P. 189.786, del Consejo Superior de la Judicatura, se profirió sentencia calendada 31 de marzo de 2025, por medio de la cual se decidió:

**PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** a la abogada **LINA ESPERANZA CUERVO GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53124825 y Tarjeta Profesional No. 189786, y demás condiciones profesionales, civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autora y a título de dolo, en la falta disciplinaria contra la honradez del abogado establecida en el **artículo 35, numeral 4º de la Ley 1123 de 2007, y la infracción del deber estipulado en el artículo 28, numeral 8º del mismo ordenamiento**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** a la abogada **LINA ESPERANZA CUERVO GRISALES**, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES y MULTA DE SEIS (06) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE.**

**TERCERO:** La **MULTA** impuesta deberá pagarse por la sancionada dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de esta providencia (Ley 1743 de 2014, art. 10). En caso de que, dentro del término concedido, la obligada no acredite el pago de la multa, por la Secretaría dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, se procederá a remitir al Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, la primera copia de la providencia que impuso la multa y una certificación de ejecutoria y demás datos señalados en el artículo 11 de la Ley 1743 de 2014. Se seguirán los parámetros de la **Directiva 002 del 13 de septiembre de 2023**, emitida por la Presidencia de la H. Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

**CUARTO: ADVERTIR** que contra el fallo procede el recurso de apelación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, que, de considerarse, deberá interponerse y sustentarse dentro de los tres (3) días siguientes a aquél en que se produzca la última notificación.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) **FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ**.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 24/06/2023 a las 8:00 am.

Carrera

[csjdcmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjdcmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **26 de junio de 2025**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor